



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, CELEBRADA
EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2.019.-

En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 9:40 horas del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se reúne en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, previamente convocada y al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente Sesión Constitutiva.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz. De los miembros corporativos que por Decreto de la Alcaldía nº 867/2019, de fecha 18 de junio, han sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local, asisten D^a. M^a. Francisca Aparicio Cervantes, D. Fernando J. Pozo Durán, D. Manuel Ramos Carrasco, D^a. Natividad Martín García, D. Claudio Manuel López Rey Quintero y D^a. Inmaculada Serrano Bartolesi; no está presente, D^a. M^a. José Quesada Pérez. Asiste igualmente la Secretaria de la Corporación, D^a. Margarita Ruiz Esteban, que da fe del acto.

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la Sesión, el Sr. Presidente declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer el único asunto comprendido en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da lectura al Decreto de la Alcaldía nº 867/2019, de fecha 18 de junio, en el que, en base a lo determinado en los arts. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 41.3, 43, 44, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se determina la composición de la referida Junta de Gobierno local, las competencias que tendrá asignadas, las atribuciones delegadas por la Alcaldía, y asimismo, entre otros aspectos, la periodicidad de las sesiones ordinarias de la misma, que tendrán lugar los miércoles de semanas alternas.

A continuación y visto lo anteriormente expuesto, el Sr. Alcalde declara constituida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, integrada por el propio Sr. Alcalde que la preside y por los siguientes miembros corporativos:

D^a. M^a. Francisca Aparicio Cervantes,
D. Fernando J. Pozo Durán,
D^a. M^a. José Quesada Pérez,
D. Manuel Ramos Carrasco,
D^a. Natividad Martín García,

Código Seguro De Verificación:	LVEI8sXk5GOF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	03/07/2019 08:12:26	
	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	02/07/2019 14:35:53	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LVEI8sXk5GOF3gsaGm5gZw==			

D. Claudio Manuel López Rey Quintero,
D^a. Inmaculada Serrano Bartolesi.

Acto seguido se recogen las competencias que el Sr. Alcalde delega en la Junta de Gobierno Local y que son las siguientes:

a) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el pleno y aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

b) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Se entiende que tiene delegada la aprobación de gastos, con la aprobación del expediente de contratación.

Se exceptúa de esta delegación los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Alcalde sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

d) La aprobación de certificaciones y sus facturas de aquellas obras de las que, siendo competente el Alcalde, las haya delegado en la Junta de Gobierno Local.


e) Aprobaciones de planes de seguridad y salud de obras y nombramiento de coordinadores, cuando están referidos a obras cuya contratación corresponda al Alcalde.

f) Devolución de fianzas depositadas por contratistas adjudicatarios en contrataciones y concesiones de toda clase, cuando sean éstas de la competencia del Alcalde.

g) Autorización para la ejecución de obras por Administración, cuando la aprobación del gasto corresponda al Alcalde, y delegándose asimismo la aprobación del propio gasto.

h) La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

i) Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1.995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Código Seguro De Verificación:	LVEI8sXk5GOF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	03/07/2019 08:12:26	
	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	02/07/2019 14:35:53	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LVEI8sXk5GOF3gsaGm5gZw==			

j) Las autorizaciones para aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

k) La aprobación de subvenciones de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.

l) Aprobación de padrones fiscales y resolución de reclamaciones contra los mismos.

m) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local que sean consecuencia de delegaciones de la Alcaldía.

n) Declarar zonas acústicamente saturadas, en los términos dispuestos por la normativa aplicable.


Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 9:45 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria General, que DOY FE.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: Fernando Zamora Ruiz.-

Fdo: Margarita Ruiz Esteban.-

Código Seguro De Verificación:	LVEI8sXk5GOF3gsaGm5gZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	03/07/2019 08:12:26	
	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	02/07/2019 14:35:53	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LVEI8sXk5GOF3gsaGm5gZw==			